



Municipalidad Provincial de Huancabamba

000057

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

"AÑO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INMOLACIÓN DEL HÉROE PEDRO POTENCIANO CHOQUEHUANCA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2009 - MPH.

Huancabamba, 20 de Octubre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, en Sesión Extraordinaria N° 027 del 20 de octubre del 2009, trató como punto de agenda: el Proyecto de Ordenanza Municipal que "DECLARA DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ZEEOT - DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA LOCAL Y EL EQUIPO TÉCNICO" y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales N° 26821, establece como objetivo del Estado promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo una relación armónica con el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 19° de la Ley General de Ambiente Ley N° 28611, prescribe que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de toma de decisiones y que la planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar la conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el Artículo 42°, dispone competencias municipales exclusivas sobre la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural de su circunscripción y la ejecución de los planes correspondientes, normar la zonificación, el urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, como competencias de los gobiernos locales; así como las competencias compartidas sobre temas relacionados al ambiente, educación, cultura, seguridad, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que el rol de las municipalidades provinciales comprende: la planificación integral del desarrollo local y ordenamiento territorial en el ámbito provincial.

Que, asimismo, señala las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Provinciales dentro de las cuales se encuentran la organización del espacio físico, uso del suelo, zonificación, catastro urbano y rural, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad y patrimonio histórico, cultural y paisajístico.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

00005

Que, el literal 3) del Artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función en materia ambiental de las municipalidades provinciales: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como proponer la creación de áreas de conservación ambiental y promover la educación e investigación ambiental, incentivando la participación vecinal.

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipales, las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo para aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial, El Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y, a pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045 - 2001 - PCM, se declara de Interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica - ZEE, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación ecológica económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Artículo 16° del citado Decreto Supremo establece la conformación de la Comisión Técnica Local de Zonificación Económica Ecológica y el Ordenamiento Territorial en el ámbito regional y local respectivo, como parte de la gestión institucional de la ZEE.

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 087 - 2004 - PCM, establece que el proceso de formulación de la Zonificación Ecológica y Económica -ZEE, en el ámbito local será desarrollado y conducido por el Gobierno Local Provincial, en coordinación con los Gobiernos Locales Distritales y el Gobierno Regional respectivo, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la Estrategia Nacional de la ZEE las normas específicas.

Que, la Ordenanza Regional N° 077 -2005/GRP-CR y el Decreto Regional N°004-2006-GRP-PR, Instrumentos mediante los cuales se aprueba y reglamenta respectivamente el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura.

Que, para garantizar los procesos de uso y ocupación del territorio en el ámbito provincial, es necesario conocer las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, basado en la evaluación de las potencialidades y limitaciones, con la finalidad de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio en armonía con las necesidades de la población y el medio ambiente.

Que, para la gestión institucional del proceso de Zonificación Ecológica y Económica se requiere la conformación de la Comisión Técnica Consultiva Local de ZEE y OT provincial, así como el Equipo Técnico de ZEE.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA LOCAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ZEEOT - DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA.

[Redacted signature area]



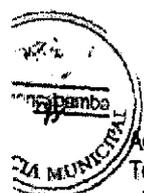
Municipalidad Provincial de Huancabamba

Artículo 1º.- DECLÁRESE de prioridad provincial el Proceso de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba - Región Piura.

Artículo 2º.- CONFORMAR la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba, la misma que estará integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:



- a) Municipalidad Provincial de Huancabamba, o su representante, quien la presidirá.
- b) Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancabamba.
- c) Sub Región Morropón - Huancabamba.
- d) Red de Salud Local Huancabamba.
- e) Gerencia de ESSALUD - Huancabamba
- f) Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba.
- g) Agencia Agraria de Huancabamba
- h) Agro Rural
- i) Instituto Vial Provincial
- j) Dirección General de Flora y Fauna Silvestre - DGFFS
- k) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- l) Autoridad Nacional del Agua y Autoridad Local del Agua
- m) Junta de Usuarios - Comisión y Comités de Regantes
- n) Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial
- o) Instituto Superior Tecnológico "Néstor Samuel Martos Garrido"
- p) Instituto Superior Pedagógico Público "José Eulogio Garrido Espinoza"
- q) Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza - MCLCLP
- r) Comunidades Campesinas
- s) Central Única Provincial de Rondas Campesinas - CUPRC Huancabamba
- t) Asociación de Ganaderos
- u) Asociación de Mujeres Artesanas
- v) Asociación de Jóvenes Ecologistas de la Provincia de Huancabamba
- w) Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura
- x) Proyecto Especial Olmos - Tinajones
- y) Parroquia San Pedro Apóstol de Huancabamba.



Además, la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial - ZEEOT - de la Provincia de Huancabamba, podrá convocar a otras instituciones con responsabilidad y/o interés en el tema para que participen del proyecto, en tanto estas puedan garantizar un proceso técnico, ordenado, participativo y transparente.

Artículo 3º.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica Económica ZEE - a nivel provincial de Huancabamba, así como los aspectos relacionados a la microzonificación distritales y macro zonificación regional.
- b) Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana, y procesos de difusión y capacitación.

Artículo 4º.- Conformar el Equipo Técnico de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial que brindará apoyo técnico y tendrá como función principal la de elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial. Esta Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- b) Gerencia de Desarrollo, Infraestructura, y Transporte.
- c) Dirección de Planeamiento, Presupuesto, Desarrollo, Cooperación Técnica, Informática y Estadística.





Municipalidad Provincial de Huancabamba

- d) El Secretario Técnico de Defensa Civil de Huancabamba.
- e) Agro Rural.
- f) Ministerio de Agricultura
- g) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- h) Dirección General de Flora y Fauna Silvestre - DGFFS
- i) Programa de Desarrollo Rural Sostenible - GTZ - GRP
- j) Instituto de Montaña
- k) Cooper Acción

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto, Desarrollo Cooperación Técnica Estadística e Informativa de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, las previsiones presupuestales necesarias para el financiamiento de las actividades necesarias del proceso de ZEE y OT.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Servicios Sociales y Comunales, realizar las coordinaciones y acciones correspondientes para implementar los alcances de la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial -ZEEOT- de la Provincia de Huancabamba, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elabore el Plan de Trabajo de dicho proceso.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación regional.

Sexta.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la difusión de ésta Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABAMBA

Lázaro Toro Fernández
ALCALDE

